



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023 - 2016-MPH/A

Ayacucho, 01 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto de 2016, aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal sobre la creación del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 - contempla en su Artículo 73° su competencia sobre el patrimonio histórico, cultural y paisajístico en sus respectivas jurisdicciones así como en el Artículo 113°, el derecho de participación del vecino a través de diversos mecanismos de participación vecinal como son las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga en colaboración con el Club Departamental de Ayacucho y la Dirección Regional de Cultura ha participado durante el año 2015 en diversos foros para postular al Centro Histórico de Huamanga como Patrimonio Cultural de la Humanidad ante la UNESCO;

Que, diversos grupos de ciudadanos e instituciones preocupados por el acelerado deterioro del Centro Histórico de Huamanga reclaman la participación ciudadana para confrontar la recuperación del mismo y devolver a Huamanga su belleza arquitectónica como base para un desarrollo sostenible cultural, social, y económico de la región;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO Y ZONA MONUMENTAL DE HUAMANGA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, e incluir al Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, incluyendo el siguiente texto:

DEL CONCEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTORICO Y ZONA MONUMENTAL DE HUAMANGA

Artículo 35°.- El Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga es un órgano multifuncional e interdisciplinario de coordinación, supervisión, y gestión integral del Centro Histórico de Huamanga y como tal le corresponde proponer políticas públicas y acciones a fin de planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar, y desarrollar acciones y/o actividades destinadas a la conservación y desarrollo integral y sostenible del Centro Histórico de Huamanga.

Artículo 36°: Son objetivos del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga.

- a) Promover el rescate y conservación del Centro Histórico de Huamanga que coadyuve a su desarrollo integral y armonioso de sus residentes y preserve el legado histórico de la ciudad.
- b) Promover actividades de tipo cultural en espacios públicos del Centro Histórico de Huamanga.
- c) Propiciar el equilibrio entre la protección del patrimonio monumental arquitectónico y urbanístico del Centro Histórico de Huamanga, la conservación del medio ambiente, el desarrollo económico, la prestación de servicios públicos y la calidad de vida de sus residentes.
- d) Articular los diversos planes de desarrollo urbano municipal de carácter provincial y distrital con el rescate, protección, y desarrollo integral del Centro Histórico de Huamanga.
- e) Sugerir a la autoridad municipal las acciones que a su juicio crean conveniente para lograr el desarrollo integral del Centro Histórico de Huamanga.
- f) Promover una ciudad respetuosa de su patrimonio, medio ecológico y la convivencia armoniosa de sus ciudadanos.
- g) Articular políticas públicas nacionales, regionales y locales que coadyuven a los distintos entes de gobierno municipal comprendidos en la preservación del Centro Histórico así como a diversos entes nacionales e internacionales a proveer asistencia técnica y/o económica conducente a postular a la ciudad de Huamanga como Patrimonio Histórico de la Nación y de la Humanidad.

(Proseguir con la Numeración de los Artículos del ROF)

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y la Sub Gerencia de Centro Histórico el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del integro de este documento de gestión en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



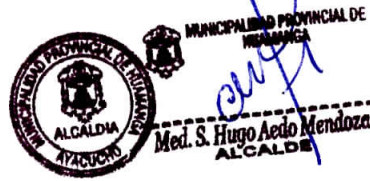
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR LO TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





**REGLAMENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO DEL CENTRO HISTÓRICO Y ZONA
MONUMENTAL DE HUAMANGA**

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.- Créase el Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga como órgano consultivo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con autonomía funcional en los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 2°.- El Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga es un órgano multifuncional e interdisciplinario de coordinación, supervisión, y gestión integral del Centro Histórico de Huamanga y como tal le corresponde proponer políticas públicas y acciones a fin de planificar, promover, coordinar, ejecutar, controlar, y desarrollar acciones y/o actividades destinadas a la conservación y desarrollo integral y sostenible del Centro Histórico de Huamanga.

ARTÍCULO 3°.- El Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga está delimitado en el ANEXO I, Plano CH-01 del Reglamento de Gestión y Administración del Centro Histórico establecido mediante Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A de fecha 27-10-2004.

ARTÍCULO 4°.- Son objetivos del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga los siguientes:

- Promover el rescate y conservación del Centro Histórico de Huamanga que coadyuve a su desarrollo integral y armonioso de sus residentes y preserve el legado histórico de la ciudad.
- Promover actividades de tipo cultural en espacios públicos del Centro Histórico de Huamanga.
- Propiciar el equilibrio entre la protección del patrimonio arquitectónico y urbanístico del Centro Histórico de Huamanga, la conservación del medio ambiente, el desarrollo económico, la prestación de servicios públicos y la calidad de vida de sus residentes.
- Articular los diversos planes de desarrollo urbano municipal de carácter provincial y distrital con el rescate, protección, y desarrollo integral del Centro Histórico de Huamanga.
- Sugerir a la autoridad municipal las acciones que a su juicio crea conveniente para lograr el desarrollo integral del Centro Histórico de Huamanga.
- Promover una ciudad respetuosa de su patrimonio, medio ecológico y la convivencia armoniosa de sus ciudadanos.
- Articular políticas públicas nacionales, regionales y locales que coadyuven a los distintos entes de gobierno municipal comprendidos en la preservación del Centro Histórico así como a diversos entes nacionales e internacionales a proveer asistencia técnica y/o económica conducente a postular a la ciudad de Huamanga como Patrimonio Histórico de la Nación y de la Humanidad.

ARTÍCULO 5.- Son funciones del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga:

- Formular y proponer al Concejo Municipal la aprobación de planes y políticas municipales para el desarrollo integral del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga.



- b) Monitorear la elaboración, aprobación, e implementación de los planes de desarrollo urbano existentes y en proceso de elaboración para que respondan a las necesidades de protección del centro histórico.
- c) Revisar, monitorear, y proponer cambios al Reglamento de Gestión y Administración del Centro Histórico de Huamanga.
- d) Fomentar la investigación, educación y difusión en materia de patrimonio monumental así como la formación de profesionales y especialistas en conservación, restauración, y técnicas de puesta en valor del Patrimonio Cultural debiendo para ello sugerir al Concejo Municipal propuestas de convenios con universidades e instituciones públicas y privadas.
- e) Vigilar y proponer la formulación de Proyectos de Inversión Pública y Expedientes Técnicos que la Municipalidad Provincial emprenda en razón de la Preservación del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga.
- f) Participar en los Comités Multisectoriales de Aprobación de Nuevas Construcciones en el Centro Histórico y Zona Monumental de Ayacucho.
- g) Los demás que le asigne el Concejo Provincial de Huamanga

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6.- El Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga está conformado por los siguientes órganos:

- a) Un Órgano Directivo, denominado Concejo Directivo
- b) Un Órgano Consultivo denominado Concejo Consultivo Ciudadano.

ARTÍCULO 7.- EL CONCEJO DIRECTIVO es el órgano de dirección del CCCHH. Estará integrado por:

- a) El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga quien lo preside.
- b) El regidor/a presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) El Director de la Dirección Regional de Cultura de Ayacucho o su representante.
- d) Un representante de las Universidades Publicas y/o Privadas (Facultad de Arqueología, Antropología, Historia o Arquitectura)
- e) Un representante del Colegio Profesional de Arquitectos.
- f) Cuatro miembros de la Sociedad Civil designados por el Concejo Consultivo Ciudadano.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Concejo Directivo serán designados por sus respectivas entidades y en su caso por el Concejo Consultivo Ciudadano y su constitución será oficializada mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Concejo Directivo:

- a) Formular y proponer al Concejo Municipal la aprobación de planes y políticas para la protección, conservación, y desarrollo integral del Centro Histórico de Huamanga.
- b) Monitorear la elaboración, implementación, y evaluación de los planes de desarrollo urbano en lo concerniente al Centro Histórico.
- c) Requerir a la Gerencia Municipal el apoyo técnico y financiero que el Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga pudiese requerir para el ejercicio de sus funciones; todo ello dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- d) Convocar a las sesiones del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga por parte de la Presidencia.
- e) Vigilar el manejo y conservación del Centro Histórico por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO 10°.- El Concejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que su Presidente o un tercio de sus miembros lo requiera.

ARTÍCULO 11°.- Los acuerdos del Concejo Directivo se toman por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 12°.- El CONCEJO CONSULTIVO CIUDADANO está conformado por representantes de instituciones públicas y privadas, profesionales especialistas en materia de conservación y desarrollo de centros históricos, y ciudadanos interesados en la protección del Centro Histórico de Huamanga.

Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Dos representantes de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- b) Un representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- c) Un representante de la Municipalidad Distrital de Carmen Alto.
- d) Un representante de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.
- e) Un representante de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres.
- f) Dos representantes de Universidades Públicas y Privadas.
- g) Un representante del Colegio de Arquitectos del Perú –Sede Ayacucho.
- h) Un representante de la Cámara de Comercio de Ayacucho.
- i) El titular de la Iglesia o su representante.
- j) Un representante de Artesanos en cantería.
- k) Un representante de restauradores.
- l) Diez representantes de la sociedad civil que en su conjunto aporten en áreas de urbanismo, historia, arqueología, arquitectura, antropología, derecho, sociología, turismo u otras disciplinas afines al crecimiento integral del Centro Histórico de Huamanga.

ARTÍCULO 13°.- Los integrantes del Concejo Consultivo Ciudadano serán designados por sus respectivas entidades y su constitución será oficializada mediante Resolución de Alcaldía. Los representantes de la sociedad civil serán propuestos mediante ternas por organizaciones civiles de base dentro de los plazos propuestos por el Presidente del Concejo Directivo y sus designaciones oficializadas también mediante Resolución de Alcaldía. El presidente del Concejo Consultivo Ciudadano será elegido entre los miembros integrantes del mismo.

ARTÍCULO 14°.- Son funciones del Concejo Consultivo Ciudadano.

- a) Sugerir al Concejo Directivo y a la autoridad municipal, las acciones necesarias para la protección y desarrollo del Centro Histórico de Huamanga.
- b) Difundir los valores culturales, arquitectónicos, históricos, artísticos de la ciudad de Huamanga.
- c) Recoger la opinión de la sociedad relacionada a la recuperación del Centro Histórico.
- d) Impulsar la ejecución del Reglamento de Gestión y Administración del Centro Histórico de Huamanga.
- e) Fomentar la investigación, educación, y difusión en materia de patrimonio monumental así como sugerir al Concejo Municipal propuestas de convenios con universidades e instituciones públicas y privadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO 15°.- El Concejo Consultivo Ciudadano sesionará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cada vez que su Presidente o un tercio de sus miembros lo requiera.

ARTÍCULO 16°.- Los acuerdos del Concejo Consultivo Ciudadano se toman por el voto de la mayoría simple de los asistentes. El Presidente tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 17°.- La Secretaría Técnica del CCCCH recae en la Subgerencia del Centro Histórico cuyo Sub Gerente deberá brindar el apoyo técnico y administrativo tanto al Concejo Directivo como al Concejo Consultivo Ciudadano.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 18°.- Son recursos del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga:

- Los recursos presupuestales que le asigne la Municipalidad Provincial de Huamanga
- Los recursos que se capten por contratos o convenios con entidades públicas y privadas.
- Las donaciones y recursos que provengan de la Cooperación Internacional.
- Los demás que se le asigne conforme a ley

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: El CCCHH se instalará dentro de un plazo no mayor de treinta días (30) contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda: El Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga será incluido en el Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huamanga y demás instrumentos de gestión.

Tercera: La Municipalidad Provincial de Huamanga asignará gradualmente las partidas presupuestales necesarias a fin de garantizar el funcionamiento del Concejo Consultivo del Centro Histórico y Zona Monumental de Huamanga. Todo ello dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

Cuarto: Derogar las disposiciones municipales que se opongan a la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento